

Guia d'ajudes econòmiques



Vist el gran ventall de línies d'ajuts que l'administració ha obert per a fer front a diverses situacions i activitats.

Donat que sovint aquestes no són conegudes i que la seva gestió és complicada.

Des de la FAVB hem pensat que seria bo recompilar-les en un sol document per tal de facilitar l'accés a les mateixes (disculpeu si no hi són totes).

Esperem que aquesta guia us sigui útil.

Barcelona, novembre 2022

AYUDAS AL ALQUILER

Prestaciones municipales derivadas de la mediación

Estado: ACTIVA desde el 12/03/2022 hasta el 2/12/2022.

Destinatarios: Personas con dificultad para pagar el alquiler y derivadas de un proceso de mediación

Límite de renta familiar: Entre 2 y 3 veces el IRSC.*

Alquiler mensual máximo: 970€

Administración que otorga la ayuda: [Consortio de la Vivienda de Barcelona](#)

**IRSC = Indicador de renta de suficiencia, valorado en 569,12 euros mensuales y 7.967,73 euros anuales*

Prestaciones para el pago de deudas del alquiler

Estado: ACTIVA (puede solicitarse en cualquier momento del año)

Destinatarios: Personas con deudas de mensualidades del alquiler provocadas por circunstancias imprevistas

Límite de renta familiar: Entre 2 y 3 veces el IRSC*, en función de los miembros de la unidad de convivencia

Alquiler mensual máximo: 800€

Administración que otorga la ayuda: [Agencia de la Vivienda de Cataluña](#)

**IRSC = Indicador de renta de suficiencia, valorado en 569,12 euros mensuales y 7.967,73 euros anuales*

Prestaciones para el pago de deudas de alquiler: renovación de beneficiarios

Estado: ACTIVA

Destinatarios: Personas que tuvieron una resolución favorable de la prestación complementaria para dar continuidad al pago del alquiler o la prestación para atender situaciones de pérdida de la vivienda

Límite de la renta familiar: Entre 2 y 3 veces el IRSC

Administración que otorga la ayuda: Agencia Catalana de la Vivienda

Subvenciones para el pago del alquiler destinadas personas de 65 años o más

Estado: NO ACTIVA desde el 29 de abril de 2022

Destinatarios: Personas de 65 años o más, con un contrato de alquiler y que se encuentren en riesgo de exclusión social

Límite de renta familiar: 2,83 veces el IRSC

Alquiler mensual máximo: 800€ (900€ si algún miembro de la unidad familiar tiene alguna discapacidad)

Administración que otorga la ayuda: Agencia de la Vivienda de Cataluña

Subvenciones para el pago del alquiler o cesión de uso

Estado: NO ACTIVA desde el 15 de julio de 2022

Destinatarios: Personas de 36 años o más, al corriente de pago del alquiler, pero con dificultades para pagarlo

Límite de renta familiar: Entre 2 y 3 veces el IRSC*

Alquiler mensual máximo: 900€

Administración que otorga la ayuda: [Agencia de la Vivienda de Cataluña](#)

**IRSC = Indicador de Reta de Suficiencia, para el ejercicio 2020 es de 7.967,73 euros anuales*

Subvenciones para el pago del alquiler destinadas a jóvenes de hasta 36 años

Estado: NO ACTIVA

Destinatarios: Jóvenes que en el momento de presentar la solicitud tengan hasta 36 años, la edad de 36 años incluida

Alquiler mensual máximo: Hasta 950€ por vivienda; y hasta 450€ por habitaciones

Límite de renta familiar: 2,97 veces el IRSC

Administración que otorga la ayuda: [Agencia de la Vivienda de Cataluña](#)

AYUDAS A LA HIPOTECA

Ayuda por impagos de las cuotas del préstamo hipotecario por motivos sobrevenidos

Estado: ACTIVA. Se puede solicitar en cualquier momento del año.

Destinatarios: personas con deudas de cuotas de amortización hipotecaria por circunstancias sobrevenidas no previsibles.

Límite de renta familiar: Entre 2 y 3 veces el IRSC. *

Cuota mensual máxima: 800 * €

Administración que otorga la ayuda: Agencia de la Vivienda de Cataluña

* IRSC = Indicador de renta de suficiencia, valorado en 569,12 euros mensuales y 7.967,73 euros anuales.

Unidad Convivencia	IRSC	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros
Personas que viven solas	2	1.771,61€			
2 o más miembros	2,5		2.282,71€	2.380,85€	2.459,18€
con algún miembro discapacitado con más del 33%	3	2.656,91€	2.738,05€	2.856,82€	2.951,01€

*Prestación para el pago de las cuotas de amortización hipotecaria: la cuantía se fija de acuerdo con la deuda acreditada. El importe máximo es de 4.500 euros y se puede otorgar por un período máximo de 12 meses, aunque el importe concedido no llegue a la cuantía máxima.

AYUDAS POR PERDIDA DE LA VIVIENDA

Medidas para hacer frente a las situaciones de emergencia habitacional

Hay una ayuda específica para apoyar a las personas que se encuentran en un proceso de desahucio.

Requisitos

Las personas destinatarias deben cumplir los siguientes requisitos:

Residir en Cataluña

Las personas solicitantes tienen que encontrarse en situación de pérdida de la vivienda y tienen que ser titulares de un contrato de alquiler o estar en proceso de busca de vivienda.

No pueden acceder a estas prestaciones las personas ocupantes de viviendas gestionadas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña, ni tampoco las que han recibido la oferta para acceder a una vivienda del parque público de alquiler y no lo han aceptado, salvo causa justificada.

Acreditar la urgencia y la especial necesidad de la unidad de convivencia de la persona solicitante mediante la aportación de un informe socioeconómico de los servicios sociales de atención primaria o especializada, en el cual se proponga el otorgamiento de la prestación por estos motivos.

Los ingresos de la unidad de convivencia de la cual forma parte la persona solicitante en el momento de presentar la solicitud (ingresos mensuales ponderados de acuerdo con el número de miembros que forman parte y de la zona donde esté ubicado la vivienda), no pueden ser superiores a 2 veces la IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña) ponderados, si se trata de una persona sola, no superiores a 2,5 veces a la IRSC ponderado si se trata de unidades de convivencia de dos miembros o más, y no superiores a 3 veces la IRSC ponderado, en el caso de personas con discapacitados o con gran dependencia.

Se entiende por unidad de convivencia el conjunto de personas empadronadas en un domicilio con independencia de si tienen relación de parentesco entre sí.

El plazo entre la fecha en que se deja la vivienda y la fecha en que se solicita la prestación no puede ser superior a 24 meses.

La vivienda tiene que estar destinada a residencia habitual y permanente del solicitante, que es el que constituye su domicilio según el padrón municipal.

La persona solicitante ni ningún otro miembro de la unidad de convivencia no tienen que

tener ninguna vivienda en propiedad, salvo que no dispongan del uso y goce.

La persona solicitante tiene que ser titular de un contrato de alquiler, de una cesión de uso o excepcionalmente, de un contrato de subarrendamiento de la vivienda que constituye su domicilio habitual y permanente.

Las personas arrendatarias ni ningún miembro de la unidad de convivencia no pueden tener vínculos de parentesco con el arrendador (matrimonio, relación estable, consanguinidad, adopción o afinidad, hasta segundo grado).

El importe de las rentas de alquiler que tiene que pagar la persona solicitante de la prestación no puede superar los 800 euros mensuales.

Tendrán derecho a acceder a estas ayudas los casos de violencia de género, resoluciones favorables de Mesa, sin vivienda asignado de cualquier mesa de emergencia; y casos de expiración del plazo contractual.

No pueden acceder a estas prestaciones las personas ocupantes de viviendas gestionadas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña, ni tampoco las que han recibido la oferta para acceder a una vivienda del parque público de alquiler y no la han aceptado, salvo de causa justificada.

AYUDAS ACTUACIONES VIVIENDAS

1. Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio

El objetivo de este programa es fomentar las actuaciones de rehabilitación energética, impulsando una renovación del parque de viviendas y edificios, consiguiendo así mejorar la eficiencia energética, la descarbonización y la integración de energías renovables. Para solicitar estas ayudas los edificios deben disponer del informe de la inspección técnica del edificio (IITE).

Son subvencionables todas las obras que supongan una mejora de la eficiencia energética del edificio y contribuyan a su descarbonización, siempre que cumplan estos requisitos:

- * Las obras consigan una reducción de, al menos, un 30% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable (se acredita con el certificado energético previo y posterior) y una reducción de un 25% (en zona climática C) o de un 35% (en zona climática D y E), de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.

El plazo para ejecutar las obras no puede exceder de dieciocho meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Toda la información sobre el programa de ayudas a la rehabilitación de edificios, requisitos y la ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica se puede consultar aquí.

2. Ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas

Este programa tiene como objetivo financiar actuaciones que mejoren la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenezcan a edificios plurifamiliares. Serán subvencionables las actuaciones que cumplan con estos requisitos, entre otros:

- * Reducir la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en al menos un 7%.
- * Reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%.

Debemos tener en cuenta que el coste mínimo de la actuación debe ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda. Siendo la ayuda a percibir de un 40% sobre el coste de la actuación, con un límite de 3.000 euros. Además, el plazo para ejecutar las obras no podrá exceder de doce meses. Toda la información de este programa podemos encontrarla aquí.

3. Ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación

Este programa tiene como objetivo implantar el Libro del edificio y el desarrollo de los proyectos técnicos y de rehabilitación integral de edificios. Todo ello con la finalidad de activar la demanda de la rehabilitación energética. Teniendo en cuenta esto, las actuaciones subvencionables son:

- * Implantación y generalización del Libro de Edificio existente para la rehabilitación.
- * Desarrollo de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios.

¿Cómo solicitar las ayudas?

Estos son los pasos a seguir para poder solicitar los fondos Next Generation a la rehabilitación:

1. Declaración responsable de los requisitos técnicos: La tiene que realizar un técnico competente indicando los requisitos técnicos del edificio que es objeto de la subvención. Se entrega a uno de los diferentes colegios profesionales.
2. Informe de evaluación e idoneidad administrativa: Lo realiza el colegio profesional con la documentación enviada por el agente rehabilitador. Nos dan acuse de recibido y si todo es correcto emiten informe de evaluación e idoneidad administrativa. (NO TENEMOS QUE HACER NADA).
3. Informe de evaluación e idoneidad técnica: Es igual que en el punto 2. (NO TENEMOS QUE HACER NADA).
4. Solicitar la subvención: Una vez realizados los pasos anteriores podemos presentar la solicitud de forma telemática, incluyendo los datos de los diferentes acuses de recibo de los informes, emitidos por los colegios profesionales.

En Cataluña han creado una Oficina Técnica de Rehabilitación con la que poder contactar y aclarar todas nuestras dudas.

Toda la información, los requisitos de los edificios y la documentación a presentar se puede consultar en la [página de la Generalitat de Cataluña](#).

Los tres programas se pueden solicitar **hasta el próximo 31 de diciembre de 2022**. Toda la información de los fondos Next Generation para la rehabilitación de viviendas en Cataluña podéis consultar [aquí](#).

REHABILITACION DE LA VIVIENDA

Estas ayudas son procedentes de los fondos europeos **Next Generation** y su objetivo es mejorar la eficiencia energética de las viviendas.

CÓMO SOLICITAR ESTAS AYUDAS Y QUÉ CUANTÍA?

Las ayudas de rehabilitación de viviendas tienen como objetivo mejorar la eficiencia energética de las viviendas. ¿Cómo se reduce la demanda energética en una vivienda?

- * **Obras de rehabilitación de fachadas.** En este caso, podría cubrir la restauración de ventanas para el cambio de material o de los cristales.
- * **El aislamiento de paredes** que dependerá de cada tipo de vivienda. También es importante aislar el suelo y el techo de la vivienda que necesitará un estudio exhaustivo previo.
- * Hay otra clase de elementos que pueden mejorar la eficiencia energética de una vivienda, como las humedades, las tuberías, el aire acondicionado y las calderas.

Pueden solicitar este tipo de ayudas, tanto viviendas unifamiliares como viviendas de comunidades de vecinos.

Los requisitos que debe cumplir la vivienda son:

- * Deben estar **construidas antes de 1996**, con excepción de que se haya hecho alguna obra

para la mejora de la accesibilidad o eficiencia energética.

- * En el caso de las viviendas unifamiliares debe ser 100% el domicilio habitual y permanente. En cambio, en el caso de las comunidades de vecinos el 70 % de la superficie del edificio (excluida la planta baja) debe de ser de uso residencial y el 50% de domicilio habitual.

El importe de las subvenciones por vivienda dependerá del ahorro energético conseguido por la actuación:

- * Subvención máxima hasta 4.800 € y 48€/m² por vivienda para ahorros de entre el 30% y el 45%.
- * Subvención máxima hasta 10.400 € y 104€/m² por vivienda para ahorros de entre el 45% y el 60%.
- * Subvención máxima hasta 16.800 € y 168€/m² por vivienda para ahorros de entre el 45% y el 60%.

En caso excepcional, están los propietarios que cumplan el criterio de **vulnerabilidad económica o social**. A ellos se les podrá financiar hasta el 100% del coste de la obra.

Además, los ciudadanos se podrán beneficiar de estos programas a través de deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Los contribuyentes que accedan a los fondos podrán deducirse un porcentaje de las cantidades satisfechas.

Para cualquier información : [HABITATGE ET TRUCA](#)

Cada distrito de la ciudad dispone de una **oficina de la vivienda** en la que te ofrecen diferentes servicios

- * Oficina de la Vivienda de **Horta-Guinardó**: Calle del Llobregós, 175-189
- * Oficina de la Vivienda de **Nou Barris**: Plaza Major de Nou Barris, 1
- * Oficina de la Vivienda de **Sant Andreu**: Calle de Joan Torras, 49
- * Oficina de la Vivienda de **Sant Martí**: Rambla del Poblenou, 154
- * Oficina de la Vivienda de **l'Eixample** : Calle de Alí Bei, 13-15
- * Oficina de la Vivienda de **Ciutat Vella**: Plaza de Salvador Seguí, 13
- * Oficina de la Vivienda de **Sants-Montjuïc**: Calle de Antoni de Capmany, 23
- * Oficina de la Vivienda de **Les Corts** : Calle del Remei, 9
- * Oficina de la Vivienda de **Sarrià- Sant Gervasi**: Calle de Canet, 24
- * Oficina de la Vivienda de **Gràcia**: Calle de Francisco Giner, 14

PUNTOS DE ASESORAMIENTO ENERGÉTICO (PAE)

Los PAE tienen presencia en todos los distritos de la ciudad. Te ofrecen una atención personalizada y las intervenciones necesarias para que puedas ejercer tus derechos energéticos.

Contacta:

POR TELÉFONO: al 930 008 054, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 h.

POR CORREO ELECTRÓNICO en las siguientes direcciones:

- * **Ciutat Vella:** paecv@bcn.cat
- * **Eixample:** paeeix@bcn.cat
- * **Sants-Montjuïc:** paestm@bcn.cat
- * **Les Corts:** paelc@bcn.cat
- * **Sarrià-Sant Gervasi:** paessg@bcn.cat
- * **Gràcia:** paegr@bcn.cat
- * **Horta-Guinardó:** paehg@bcn.cat
- * **Nou Barris:** paenb@bcn.cat
- * **Sant Andreu:** paesa@bcn.cat
- * **Sant Martí:** paesm@bcn.cat

AYUDAS ENERGIAS RENOVABLES

Las ayudas al autoconsumo en Barcelona son:

- * Bonificación del IBI (Impuesto por Bienes Inmuebles)
- * Bonificación del ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras)
- * Las nuevas ayudas al autoconsumo Next Generation
- * Deducción del IRPF (Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas)

Las subvenciones para placas solares dependen de los ayuntamientos

1. Las bonificaciones de impuestos

La provincia de Barcelona es de las zonas de España con el mayor número de municipios de más de 10.000 habitantes que pueden obtener bonificaciones del IBI y del ICIO por la instalación de placas solares. Es importante informarse de las ayudas, ya que estas pueden cambiar en cualquier momento.

IBI : Actualmente es el 50% de bonificación del IBI durante 3 años.

ICIO: Es de un 95%

2. Las ayudas Next Generation

Además de las bonificaciones de IBI y de ICIO, el día 15 de diciembre del 2021, la Generalitat anunció la apertura de la convocatoria para las nuevas ayudas al autoconsumo Next Generation.

Estas forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y contemplan ayudas de 600€ por cada kWp de la instalación y 490€ por cada kW de batería.

Además, para los municipios de menos de 5.000 habitantes, estos importes pueden ser superiores.

Estas ayudas son destinadas a las instalaciones de máximo 10 kWp. Las instalaciones que superan esta potencia pico tienen importes menores en cuanto a las ayudas.

Para poder solicitar estas **ayudas gubernamentales para el autoconsumo residencial**, es imprescindible cumplir con los siguientes criterios:

- * Que la factura de instalación tenga fecha posterior al 30 de junio de 2021. Esta medida está pensada para fomentar las nuevas instalaciones, no premiar las existentes.
- * Hay que poder medir la producción y el consumo. Para ello es indispensable contar con un energy meter.

- * El tamaño de la instalación también es clave. La producción del sistema podrá superar, como máximo, un 25% el consumo anual. Es decir, si el consumo del año pasado fue de 1000 kWh, no se puede optar si se instala un sistema que produzca más de 1250 kWh.
- * En el caso de las baterías, como máximo, podrán tener el doble de capacidad la potencia del inversor solar. Es decir que para un inversor de 3 kWn, se podrá poner, como máximo, una batería de 6 kWh.

¿Cuánto se puede obtener?

Además de conocer los requisitos necesarios para poder aplicar a estas ayudas estatales, es importante conocer la cuantía de las mismas.

En el caso de las instalaciones más comunes, con una potencia pico menor de 10kWp, los importes son 600 € por cada kWp de la instalación y 490€ por kWh en la batería. Y aunque menos común, en el caso de las instalaciones más grandes de 10kWp, las ayudas oscilan entre 450€ y 300€ por kWp instalado.

3. La deducción del IRPF

Por último, otra ayuda pensada para fomentar la eficiencia energética en Cataluña es la deducción del IRPF por la rehabilitación de la vivienda habitual.

Según la Agencia Tributaria, se va a deducir el 1,5% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la rehabilitación de la vivienda que constituya o deba constituir su vivienda habitual.

